



CIRCULAR N°

Correlativo Interno N° O-148782-2024

**MODIFICA EL LIBRO VII ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES
DEL COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN
A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
SOBRE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2° letras a) y b), 3°, 23 y 38° letra a) de la Ley N°16.395, los artículos 1° y 3° de la Ley N°18.833, y luego del proceso de consulta pública respectivo, ha estimado pertinente modificar las instrucciones referidas a la preparación y presentación de los Estados Financieros de las C.C.A.F., contenidas en el Título I del Libro VII del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., con el objeto de ajustarse a los principios y Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de Contabilidad NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [International Accounting Standards Board (IASB)].

I. MODIFÍCASE el Título I, del Libro VII, del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., en los siguientes términos:

1. REEMPLÁZASE el numeral 7.1 Estados Financieros por el siguiente:

“7.1 TÍTULO I. ESTADOS FINANCIEROS

Con el objeto de ajustarse a los principios y Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de Contabilidad NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [International Accounting Standards Board (IASB)], las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.) se encuentran sujetas, para efectos de la confección y presentación de sus estados financieros, a las instrucciones que a continuación se indican.

Las modificaciones en los estados financieros se refieren a su contenido, el cual se sujeta a principios y normas financiero contables, requiriéndose la aplicación de las normas internacionales IAS (International Accounting Standards) e IFRS (International Financial Reporting Standards) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB), incorporándose el estado de resultados integrales y el estado de cambios en el patrimonio neto.

Conforme a lo anterior, las materias tratadas son las siguientes:

- Estado de situación financiera clasificado
- Estado de resultados por naturaleza
- Estado de resultados integral
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujo de efectivo directo
- Notas explicativas a los estados financieros”.

2. REEMPLÁZASE el numeral 7.1.1 Normas de Preparación de los Estados Financieros por el siguiente:

“7.1.1 NORMAS DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de las C.C.A.F. deben ser preparados de acuerdo con Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de Contabilidad NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board (IASB)), salvo en lo que respecta a las provisiones por riesgo de crédito, las que deben ceñirse a la normativa impartida para tal efecto por esta Superintendencia, en el Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833.

Con el objeto de homologar la presentación de los estados financieros de las C.C.A.F., se establece un formato único de presentación denominado FUPEF-IFRS (Formato Único de Presentación de Estados Financieros de las Normas Internacionales de Información Financiera), que se presenta en el Anexo N°1: Formatos FUPEF-IFRS de este Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833. En este formato se han clasificado los ítems del "estado de situación financiera clasificado" en corrientes y no corrientes, en el "estado de resultados" se clasifican los gastos por su naturaleza y el estado de flujo de efectivo está basado en el método directo.

Las instrucciones que a continuación se indican establecen los requerimientos mínimos generales, sobre el contenido de los estados financieros, para su debida presentación, debiendo las Cajas de Compensación de Asignación Familiar complementarlos de acuerdo con las normas y principios contables internacionales (IAS e IFRS).”.

3. SUSTITÚYESE el numeral 7.1.2 Presentación y Plazos por el siguiente:

“7.1.2 PRESENTACIÓN Y PLAZOS

1. Los plazos de presentación de los estados financieros a esta Superintendencia son los siguientes:

Los referidos al 31 de diciembre deben ser presentados o transmitidos a más tardar los 90 días siguientes. Se deben incluir los estados financieros consolidados.

La C.C.A.F. debe presentar sus Estados Financieros anuales debidamente auditados por una empresa de auditores externos independiente.

Los referidos al 31 de marzo y 30 de septiembre deben ser presentados o transmitidos dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario. Se deben incluir los estados financieros consolidados.

Los referidos al 30 de junio deben ser presentados o transmitidos dentro del plazo de 75 días contados desde la fecha de cierre del respectivo semestre calendario. Se deben incluir los estados financieros consolidados.

2. En este Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833 se establece la información mínima que se debe proporcionar en las notas explicativas a los estados financieros, sin que ello exima a la administración de la Caja de Compensación de la responsabilidad de presentar otras notas explicativas exigidas por las normas internacionales de contabilidad o notas adicionales para entregar otra información distinta a la requerida que contribuya a una mejor comprensión de los estados financieros presentados o que diga relación con el hecho de divulgar cierta información, que, sin estar directamente reflejada en dichos estados, corresponden a eventos que por su importancia deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.
3. Los estados financieros, la carta conductora y la Declaración de Responsabilidad deben enviarse a esta Superintendencia mediante la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos".
4. Los saldos informados en los estados financieros presentados a esta Superintendencia deben concordar con los registros contables de la Caja de Compensación.”

4. REEMPLÁZASE el numeral 7.1.3 Contenido, por el siguiente:

“Los estados financieros están compuestos por un conjunto de datos que deben ser presentados a esta Superintendencia mediante los siguientes informes:

1. Identificación
2. Estados financieros
 - a. Estado de situación financiera clasificado
 - b. Estado de resultados por naturaleza
 - c. Estado de resultados integral
 - d. Estado de cambios en el patrimonio neto
 - e. Estado de flujo de efectivo directo
3. Notas explicativas a los estados financieros
4. Hechos relevantes
5. Análisis razonado de los estados financieros
6. Declaración de responsabilidad”

5. MODIFÍCASE el ítem 11020 Colocaciones de crédito social, corrientes (neto), en ACTIVOS CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1, por el siguiente:

“11020 Colocaciones de crédito social corrientes (neto)

En este ítem se incluyen los créditos de consumo, créditos a microempresarios, créditos con fines educacionales, créditos hipotecarios no endosables y mutuos hipotecarios endosables, otorgados a los afiliados en el marco del Régimen de Crédito Social. Se presentan netos de provisión por incobrabilidad y morosidad.”

6. ELIMÍNASE el ítem 11030 Activos por mutuos hipotecarios endosables, corrientes, en ACTIVOS CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1.

7. MODIFÍCASE el ítem 12020 Colocaciones de crédito social no corrientes (neto), en ACTIVOS NO CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1, por el siguiente:

“12020 Colocaciones de crédito social no corrientes (neto)

En este ítem se incluyen los créditos de consumo, créditos a microempresarios, créditos con fines educacionales, mutuos hipotecarios no endosables y endosables, otorgados a los afiliados en el marco del Régimen de Crédito Social. Se presentan netos de provisión por incobrabilidad y morosidad.”

8. ELIMÍNASE el ítem 12030 Activos no corrientes por mutuos hipotecarios endosables, en ACTIVOS NO CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1.

9. MODIFÍCASE el título del ítem 12050 Derechos por cobrar no corrientes, por el siguiente:

“12050 Cuentas por cobrar no corrientes”

10. **AGRÉGASE el ítem 12140 Activos por derecho de uso, después del ítem 12130 en ACTIVOS NO CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1.**

“12140 Activos por derecho de uso

En este ítem se incluyen aquellos activos que representan un derecho del arrendamiento a usar el activo subyacente durante el plazo del arrendamiento.”

11. **MODIFÍCASE el ítem 12000 TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES, en ACTIVOS NO CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1, por el siguiente:**

“12000 TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES

Corresponde a la suma de los ítems 12010 al 12140.”

12. **AGRÉGASE el ítem 21015 Pasivos por arrendamientos corrientes, entre los ítemes 21010 y 21020 en PASIVOS CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1.**

“21015 Pasivos por arrendamientos corrientes

Se incluye en este ítem la porción del corto plazo de los contratos de arrendamiento ya sean financieros u operativos.”

13. **MODIFÍCASE el nombre del ítem 21050 Otras provisiones corrientes, en PASIVOS CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1., por el siguiente:**

“21050 Otras provisiones a corto plazo”

14. **AGRÉGASE el ítem 21090 Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta, después del ítem 21080 en PASIVOS CORRIENTES, del numeral 7.1.5.2.1.**

“21090 Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta

Corresponde a la suma de los ítemes 21010 al 21080. “

15. **REEMPLÁZASE el numeral 7.1.5.2.2 Estado de Resultados por Función, por el siguiente:**

“7.1.5.2.2 Estado de Resultados por Naturaleza

41010 Ingresos por intereses y reajustes

Se deben incluir en este ítem los intereses y reajustes percibidos y/o devengados por los créditos de consumo, créditos a microempresarios, créditos con fines educacionales y mutuos hipotecarios no endosables otorgados a los afiliados en el marco del Régimen de Crédito Social.

41020 Ingresos de actividades ordinarias

Deben incluirse los ingresos por comisiones de seguros de desgravamen, ingresos por la administración de carteras securitizadas, administración de fondos nacionales y otros servicios financieros prestados por la entidad asociados a la obtención de financiamiento del Régimen de Crédito Social.

41030 Otros ingresos

Se incluyen ingresos generados en el Régimen de Prestaciones Adicionales y Complementarias que la entidad desarrolla conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°18.833 y su Reglamento respectivo. Además, se incluyen otros ingresos por operaciones financieras, distinto de intereses, comisiones o variación del tipo de cambio.

41040 Gastos por intereses y reajustes

Corresponde al gasto en intereses y reajustes derivados de la obtención de recursos para el financiamiento del Régimen de Crédito Social.

41050 Deterioro por riesgo de crédito

Deben incluirse en este ítem las provisiones determinadas por la entidad en conformidad con las instrucciones del Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833. La provisión por riesgo sistémico que exceda el 1% del patrimonio también debe incluirse en este ítem.

41060 Gastos por beneficios a los empleados

Corresponde al gasto en intereses y reajustes derivados de la obtención de recursos para el financiamiento del Régimen de Crédito Social.

41070 Depreciaciones y amortizaciones

En este ítem se incluyen las depreciaciones del activo fijo y las amortizaciones de activos intangibles. Los deterioros de estos mismos deben ser incluidos en la siguiente definición.

41080 Pérdidas por Deterioro de valor

Incluye las pérdidas por deterioros de inversiones e instrumentos financieros, activos fijos y activos intangibles. Los deterioros de inversiones crediticias se reflejan en las provisiones de riesgo de crédito, en tanto que los deterioros por inversiones en sociedades deben incluirse en resultados por inversiones en otras sociedades.

41090 Otros Gastos por naturaleza

En este ítem se desglosa en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de administración: Mantenimiento y reparación de activos fijos, arriendo de oficinas, arriendo de equipos, materiales de oficina, gastos de informática y comunicaciones, gastos judiciales y notariales, otros gastos generales de administración, por mencionar algunos.

2. Gastos Directorio: En esta línea se presentan los gastos devengados en el período por remuneraciones y otros gastos de Directorio.
3. Publicidad y propaganda: Esta línea incluye los gastos del período correspondientes a publicidad de las Cajas de Compensación y de sus productos.
4. Impuestos, contribuciones y aportes: En esta línea se incluyen los importes devengados por las contribuciones de bienes raíces, patentes municipales entre otros.
5. Gastos Operacionales: En este ítem se puede reflejar cualquier otro gasto por operaciones financieras, distinto de intereses, comisiones, variación del tipo de cambio o deterioro.
6. Gastos por comisiones: Este ítem comprende los gastos por comisiones devengadas en el periodo asociadas a las operaciones que generaron ingresos por comisiones.
7. Gastos por prestaciones adicionales: Gastos generados en el Régimen de Prestaciones Adicionales.
8. Gastos por prestaciones complementarias: Gastos generados en el Régimen de Prestaciones Complementarias.
9. Otros egresos por beneficios sociales: Gastos generados por otros beneficios sociales que otorga la C.C.A.F.

41100 Otras ganancias (pérdidas)

Incluye las ganancias o pérdidas que no han podido ser clasificadas en los ítems anteriores.

41110 Ingresos financieros

Se registran los intereses obtenidos en depósitos a plazo o inversiones mantenidas hasta el vencimiento, el resultado de pactos y el devengo de intereses de activos financieros disponibles para la venta. Así también incluye los intereses implícitos de cuentas por cobrar.

Adicionalmente, se registran en este ítem la utilidad en derivados de cobertura de valor razonable, así como las variaciones del valor razonable de la partida protegida.

41120 Costos financieros

Corresponde al gasto financiero devengado o pagado, incurrido por la entidad en la obtención de recursos financieros con instituciones de crédito. Así también incluye los intereses implícitos de cuentas por pagar.

41130 Resultado por unidades de reajuste

Corresponde a las diferencias que surjan al liquidar partidas monetarias expresadas en una unidad de reajuste distinta a la que se utilizó para reconocimiento inicial ya sea que se hayan producido durante el período o períodos anteriores.

41000 Ganancia (pérdida) antes de impuesto

Corresponde a la suma de los ítems 41010 al 41130

51010 Ingreso (gasto) por impuesto a las ganancias

Corresponde al gasto o ingreso neto generado por: impuesto a la renta determinado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos y beneficio originado por la aplicación de pérdida tributaria.

51000 Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas

Corresponde a la suma de los ítems 41000 y 51010

61010 Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas

Incluye el resultado neto relacionado con operaciones discontinuadas, en el caso en que la Caja de Compensación suspenda la línea de negocio.

23050 Ganancia (pérdida)

Corresponde a la suma de los ítems 51000 y 61010

62010 Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios de la Controladora

Comprende las utilidades o pérdidas que corresponden a los propietarios controladores de la Corporación.

62020 Ganancia (pérdida) atribuible a la participación no controladoras

Comprende las utilidades o pérdidas que corresponden a la participación no controladora.

23050 Ganancia (pérdida)

Corresponde a la suma de los ítems 62010 y 62020”

16. REEMPLÁZASE el numeral 7.1.5.2.4 Estado de Flujo de Efectivo, por el siguiente:

“7.1.5.2.4 Estado de Flujo de Efectivo

FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Clases de cobros por actividades de operación

91010 Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios

Ingresos de efectivo obtenidos de la venta de servicios a terceros y recaudación por prestaciones complementarias.

91020 Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias

Ingresos de efectivo relacionados directamente con regalías, cuotas, comisiones u otros ingresos por actividades ordinarias de la entidad.

91030 Ingresos de Actividades Ordinarias

Ingresos por comisiones de fondos nacionales (comisión por administración).

91040 Cobros procedentes de contratos mantenidos con propósitos de intermediación o para negociar

Ingresos de efectivo relacionados directamente con contratos mantenidos con fines de intermediación o para negociar.

91050 Cobros procedentes de primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios de pólizas suscritas

Ingresos de efectivo relacionados directamente con primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios derivados de pólizas suscritas por la entidad.

91060 Otros cobros por actividades de operación

Corresponde a los ingresos por recaudación de crédito social, aporte de pensionados y otros ingresos de la operación.

Clases de pagos

91070 Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios

Egresos de efectivo relacionados directamente con la adquisición o fabricación de bienes realizables y servicios incluidos en los costos de explotación.

91080 Pagos procedentes de contratos mantenidos para intermediación o para negociar

Egresos de efectivo relacionados directamente con contratos mantenidos para intermediación o para negociar.

91090 Pagos a y por cuenta de los empleados

Egresos de efectivo relacionados directamente remuneraciones incluidos en los gastos de administración.

91100 Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas

Egresos de efectivo relacionados directamente con primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de pólizas suscritas por la entidad.

91110 Otros pagos por actividades de operación

Corresponde a desembolsos realizados por colocaciones de crédito social, pago de prestaciones complementarias y adicionales, entre otros.

91120 Dividendos pagados

Dividendos de cualquier tipo y repartos de utilidades pagados.

91130 Dividendos recibidos

Dividendos de cualquier tipo y repartos de utilidades, provenientes de inversiones financieras.

91140 Intereses pagados

Gastos financieros desembolsados, originados en obligaciones de cualquier tipo y que se han reconocido en resultados.

91150 Intereses recibidos

Intereses producidos por préstamos otorgados y por instrumentos de deuda emitidos por otras entidades, incluidos los definidos como Efectivo Equivalente.

91160 Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)

Ingresos (desembolsos) derivados del reembolso (pago) de los impuestos anuales a la renta, incluidos aquellos que se consideran pagos provisionales.

91170 Otras entradas (salidas) de efectivo

Deben incluirse los ingresos (egresos) derivados de otros ingresos (gastos) no incorporados en los ítems anteriores.

91180 Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación

Corresponde a la suma de los ítems 91010 al 91170

FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

91310 Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios

Ingresos por pérdida de control de subsidiarias u otros negocios, recaudados durante el período.

91320 Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios

Desembolsos para obtener el control de subsidiarias u otros negocios.

91330 Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras

Desembolsos para comprar participaciones no controladoras durante el periodo.

91340 Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades

Ingresos por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades durante el periodo.

91350 Préstamos a entidades relacionadas

Egresos correspondientes a préstamos otorgados a entidades relacionadas.

91360 Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades

Desembolsos por la compra de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades durante el periodo.

91370 Otros cobros por la venta de participaciones en negocios conjuntos

Ingresos por la venta de participaciones en negocios conjuntos.

91380 Otros pagos para adquirir participaciones en negocios conjuntos

Desembolsos por la adquisición de participaciones en negocios conjuntos.

91390 Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo

Ingresos por ventas de propiedades, plantas y equipos recaudados durante el período, incluido el impuesto al valor agregado, si correspondiere.

91400 Compras de propiedades, planta y equipo

Desembolsos originados por la compra o cualquier forma de incorporación de propiedades, planta y equipo, incluido el impuesto al valor agregado, cuando corresponda.

91410 Importes procedentes de ventas de activos intangibles

Ingresos por ventas de activos intangibles recaudados durante el período.

91420 Compras de activos intangibles

Desembolsos originados por la compra de activos intangibles.

91430 Importes procedentes de otros activos a largo plazo

Ingresos por ventas de otros activos a largo plazo recaudados durante el período.

91440 Cobros a entidades relacionadas

Ingresos correspondientes a préstamos otorgados a entidades relacionadas.

91450 Compras de otros activos a largo plazo

Desembolsos originados por la compra de otros activos a largo plazo.

91460 Importes procedentes de subvenciones del gobierno

Ingresos por la obtención de subvenciones del gobierno recibidos durante el período.

91470 Otras entradas (salidas) de efectivo

Corresponde a otros ingresos o egresos producto de inversiones no mencionadas en los puntos anteriores.

91480 Flujo de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión

Corresponde a la suma de los ítems 91310 al 991470

FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

91610 Importes procedentes de préstamos obtenidos a largo plazo

Corresponde al monto en efectivo obtenido por otros préstamos a largo plazo, emisión de bonos, efectuados durante el ejercicio.

91620 Importes procedentes de préstamos obtenidos a corto plazo

Corresponde al monto en efectivo obtenido por otros préstamos a corto plazo efectuados durante el ejercicio.

91630 Total Importes procedentes de Préstamos

Corresponde a la suma de los ítems 91610 al 916210

91640 Pago de préstamos

Corresponde al monto total de pagos de obligaciones por préstamos, pagos de bonos efectuados durante el ejercicio.

91650 Pago de pasivos por arrendamientos financieros

Corresponde al monto total de pagos realizados durante el ejercicio por arrendamientos financieros.

91660 Otros

Corresponde a otros ingresos y egresos por actividades de financiamiento, no definidas en los ítems anteriores y efectuados durante el ejercicio.

91670 Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento

Corresponde a la suma de los ítems 91610 al 91660

91700 Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio

Corresponde a la suma de los ítems 91180, 91480 y 91670.

EFFECTOS DE LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO SOBRE EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**91810 Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo**

Representa el efecto de conversión derivado de la mantención del efectivo y el efectivo equivalente.

91820 Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo

Corresponde a la suma de los ítems 91700 y 91810; y representa la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final del efectivo y efectivo equivalente.

91830 Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período

Corresponde a los saldos de efectivo y efectivo equivalente según el Estado de Situación Financiera inicial.

90000 Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período

Corresponde a la suma de los ítems 91820 y 91830.”

17. **REEMPLÁZASE el numeral 7.1.5.3 Notas Explicativas a los Estados Financieros por el siguiente:**

“Notas Explicativas a los Estados Financieros**NOTAS EXPLICATIVAS**

De acuerdo con las normas IFRS, los estados financieros deben ser acompañados por notas explicativas, las que formarán parte integrante de ellos. Estas notas deben ser preparadas por la administración de la Caja, que es responsable de ellas, cumpliendo con

todos los requerimientos de revelación establecidos en dichas normas, las cuales deben ser acatadas en forma integral. Lo anterior significa que las presentes instrucciones respecto de las notas sólo tienen la finalidad de satisfacer requerimientos de esta Superintendencia en cuanto a la presentación de la información adicional a las normas de revelación ya señaladas.

Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros deben presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior. Del mismo modo, en aquellas notas que se disponga la presentación de cuadros, éstos se deben confeccionar tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior, salvo que las normas IFRS indiquen expresamente lo contrario.

La Caja podrá omitir la presentación de aquellas notas explicativas en las cuales durante el ejercicio que se informa, los ítems no tuvieron movimiento y el saldo al inicio y al final del ejercicio (actual y comparativo) era igual a cero, con excepción de aquellas exigidas por las normas internacionales de contabilidad.

7.1.5.3.1 Nota 1. Información General

Se debe incluir la siguiente información:

- a.) Constitución y objetivos de la institución
- b.) Gobierno corporativo
- c.) Inscripción en el registro de valores
- d.) Nombre de la o las entidades que tienen bajo su responsabilidad la fiscalización de sus actividades.

7.1.5.3.2 Nota 2. Resumen de Principales Políticas Contables

La Caja revelará un resumen que contenga las políticas contables empleadas que son relevantes para la comprensión de los estados financieros. En esta nota se debe informar, si corresponde, al menos sobre las políticas de la Caja sobre los siguientes aspectos:

- 2.1 Periodo contable
- 2.2 Bases de preparación
- 2.3 Bases de consolidación
- 2.4 Información por segmentos
- 2.5. Moneda Funcional
- 2.6. Propiedades, planta y equipo
- 2.7. Propiedades de inversión
- 2.8. Activos intangibles
- 2.9. Deterioro de valor de los activos no financieros
- 2.10. Activos financieros
- 2.11. Inventarios

- 2.12. Colocaciones de crédito social, deudores previsionales, activos por mutuos hipotecarios endosables, y deudores comerciales y otras cuentas por cobrar
- 2.13. Efectivo y equivalentes al efectivo
- 2.14. Fondo social
- 2.15. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar
- 2.16. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos
- 2.17. Beneficios a los empleados
- 2.18. Provisiones
- 2.19. Reconocimiento de ingresos
- 2.20. Arrendamientos
- 2.21. Activos no corrientes (o grupos de enajenación) mantenidos para la venta
- 2.22. Medio ambiente
- 2.23. Otras políticas contables significativas

A continuación, se presenta un modelo para la presentación de las políticas contables de la Caja, el que debe ser complementado con los requerimientos de revelación exigidos por las normas internacionales de contabilidad.

2.1 Período contable

Los presentes estados financieros consolidados comprenden los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 20XX y 20XX.

2.2 Bases de presentación

Los presentes estados financieros consolidados de la C.C.A.F. y filiales XX al 31 de diciembre de 20XX constituyen los primeros estados financieros del Grupo preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Anteriormente los estados financieros del Grupo se preparaban de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Los estados financieros consolidados se han preparado bajo el criterio del costo histórico, aunque modificado por la revalorización de _____, ____ y _____. Las excepciones y exenciones se detallan en la Nota 3 del numeral 7.1.5.3.3 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

La preparación de los estados financieros consolidados conforme a las NIIF requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Grupo. En la Nota 5 del numeral 7.1.5.3.5 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833, se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros consolidados.

a) Normas adoptadas con anticipación.

Se debe hacer una breve descripción de la(s) norma(s) que se adoptará(n) en forma anticipada por el Grupo, señalando el número, título y una breve reseña del principal impacto o materia de la que trata.

b) Normas, modificaciones e interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia, y que el Grupo no ha adoptado con anticipación.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se habían publicado las interpretaciones que se detallan a continuación. Estas interpretaciones son de aplicación obligatoria para todos los ejercicios comenzados a partir del ____ de ____ de 20XX, interpretaciones que el Grupo no ha aplicado con anticipación.

Se debe hacer una breve descripción de la(s) norma(s) que entra(n) a regir a contar del 20XX, señalando el número, título y una breve reseña del principal impacto o materia de la que trata.

2.3 Bases de consolidación

a) Filiales

Filiales son todas las entidades (incluidas las entidades de cometido especial) sobre las que el Grupo tiene poder para dirigir las políticas financieras y de explotación que generalmente viene acompañado de una participación superior a la mitad de los derechos de voto. A la hora de evaluar si el Grupo controla otra entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercidos o convertidos. Las filiales se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

Para contabilizar la adquisición de filiales por el Grupo se utiliza el método adquisición.

El costo de adquisición es el valor razonable de los activos entregados, de los instrumentos de patrimonio emitidos y de los pasivos incurridos o asumidos en la fecha de intercambio, más los costos directamente atribuibles a la adquisición. Los activos identificables adquiridos y los pasivos y contingencias identificables asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente por su valor razonable a la fecha de adquisición, con independencia del alcance de los intereses minoritarios. El exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación del Grupo en los activos netos identificables adquiridos se reconoce como plusvalía. Si el costo de adquisición es menor que el valor razonable de los activos netos de la filial adquirida, la diferencia se reconoce directamente en el estado de resultados

Se eliminan las transacciones intercompañías, los saldos y las ganancias no realizadas por transacciones entre entidades del Grupo. Las pérdidas no realizadas también se eliminan, a menos que la transacción proporcione evidencia de una pérdida por deterioro del activo transferido. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo, se modifican las políticas contables de las filiales.

| RUT | Nombre de la Entidad | Moneda Funcional | Porcentaje de Participación Directa | | Porcentaje de Participación Indirecta | |
|-----|----------------------|------------------|-------------------------------------|------------|---------------------------------------|------------|
| | | | DD/MM/AAXX | DD/MM/AAXX | DD/MM/AAXX | DD/MM/AAXX |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

La C.C.A.F. debe indicar aquellas entidades controladas ya sea directa o indirectamente, las que pueden incluir las corporaciones y las sociedades controladas por estas.

b) Transacciones e interés no controlante

Como parte del proceso de consolidación se eliminan las transacciones, los saldos y las ganancias no realizadas por operaciones comerciales realizadas entre entidades relacionadas de C.C.A.F. y filiales. Las pérdidas no realizadas también se eliminan, a menos que la transacción proporcione evidencia de una pérdida por deterioro del activo transferido. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por la C.C.A.F. y filiales, se modifican las políticas contables de las filiales.

El interés no controlante se presenta en el rubro patrimonio del estado de situación financiera. La ganancia o pérdida atribuible al interés no controlante se presenta en el estado de resultado integral después de la utilidad del ejercicio. Las transacciones entre los accionistas no controlantes y los accionistas de las empresas donde se comparte la propiedad, son transacciones cuyo registro se realiza dentro del patrimonio y, por lo tanto, se muestran en el estado de cambios del patrimonio. [Se agrega este párrafo en los casos de existir esta relación]

c) Negocios conjuntos

Las participaciones en negocios conjuntos se integran por el método del valor patrimonial.

Una vez que el inversor haya reducido el valor de su inversión a cero, tendrá en cuenta las pérdidas adicionales mediante el reconocimiento de un pasivo, solo en la medida que haya incurrido en obligaciones legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de la asociada del negocio conjunto. Si la asociada del negocio conjunto obtuviera con posterioridad ganancias, el inversor seguirá reconociendo su parte en las mismas cuando su participación en las citadas ganancias iguale a la que le correspondió en las pérdidas no reconocidas. [Este párrafo se modifica en caso de que la opción adoptada sea la consolidación proporcional].

d) Coligadas o asociadas

Coligadas o asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en coligadas o asociadas se contabilizan por el método de participación e inicialmente se reconocen por su costo. La inversión del Grupo en coligadas o asociadas incluye plusvalía (neto de cualquier pérdida por deterioro acumulada) identificado en la adquisición.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus coligadas o asociadas se reconoce en resultados, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en reservas se reconoce en reservas. Los movimientos posteriores a la adquisición acumulados se ajustan contra el importe en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una coligada o asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a no ser que haya incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre de la coligada o asociada.

Las ganancias no realizadas por transacciones entre el Grupo y sus coligadas o asociadas se eliminan en función del porcentaje de participación del Grupo en éstas. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción

proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo, se modifican las políticas contables de las asociadas.

Las ganancias o pérdidas de dilución en coligadas o asociadas se reconocen en el estado de resultados o en el patrimonio neto.

2.4 Información por segmentos

La NIIF 8 exige que las entidades adopten "el enfoque de la Administración" al revelar información sobre el resultado de sus segmentos operativos. En general, esta es la información que la Administración utiliza internamente para evaluar el rendimiento de los segmentos y decidir cómo asignar los recursos a los mismos.

Esta información puede ser distinta de la utilizada en la elaboración del estado de resultados y del balance. Por lo tanto, la entidad debe revelar las bases sobre las que la información por segmentos es preparada, así como las reconciliaciones con los importes reconocidos en el estado de resultados y en el balance.

Se deben indicar las bases de imputación de costos entre los segmentos de actividad.

2.5 Moneda funcional

a) Moneda de presentación y moneda funcional

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades del Grupo se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera («moneda funcional»). Los estados financieros consolidados se presentan en _____, que es la moneda funcional y de presentación del Grupo.

Si una entidad presenta sus estados financieros en una moneda distinta de su moneda funcional, solamente debe indicar que sus estados financieros cumplen con las NIC/NIIF, si dichos estados financieros cumplen con todas y cada una de las normas e interpretaciones de aplicación, incluyendo el método de conversión establecido en los párrafos 39 y 42 de la NIC 21.

En ocasiones una entidad presenta sus estados financieros u otra información financiera en una moneda diferente a su moneda funcional sin aplicar los métodos de conversión establecidos en la NIC 21 (p.e. puede convertir solo determinadas partidas de sus estados financieros a otra moneda; o, una entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, podría convertir sus cuentas anuales a otra moneda mediante el traspaso de todas las partidas al tipo de cambio de cierre más reciente). Estas conversiones no cumplen con las NIC/NIIF y por tanto es necesario incluir la información establecida por la NIC 21 p 57.

Cuando una entidad presenta sus estados financieros u otra información financiera en una moneda diferente a la moneda funcional o su moneda habitual de presentación sin aplicar los métodos de conversión establecidos en la NIC 21, dicha entidad debe:

- i. Identificar claramente la correspondiente información como información complementaria para distinguirla de aquella que cumple con las NIIF;
- ii. Informar la moneda en la que se presenta la información complementaria; y
- iii. Revelar la moneda funcional y el método de conversión utilizado para obtener la información complementaria.

Cuando la moneda funcional de una entidad es la moneda de una economía

hiperinflacionaria, la entidad debe reexpresar sus estados financieros de acuerdo con la NIC 29 antes de aplicar el método de conversión establecido en la NIC 21, excepto para las cifras comparativas que se han convertido a una moneda de una economía no hiperinflacionaria. Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria y la entidad deja de reexpresar sus estados financieros de acuerdo con la NIC 29, debe utilizar como costo histórico al convertir a la moneda de presentación, los importes reexpresados al nivel de precios a la fecha en que la entidad dejó de reexpresar sus estados financieros.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el estado de resultados, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo y las coberturas de inversiones netas.

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el costo amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el importe en libros se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en resultados, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto en la reserva de revalorización.

c) Entidades del Grupo

Los resultados y la situación financiera de todas las entidades del Grupo (ninguna de las cuales tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria) que tienen una moneda funcional diferente de la moneda de presentación se convierten a la moneda de presentación como sigue:

- i. Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance;
- ii. Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio promedio (a menos que este promedio no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos existentes en las fechas de la transacción, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en la fecha de las transacciones); y
- iii. Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente separado del patrimonio neto.

La variación determinada por diferencia de cambio entre la inversión contabilizada en una sociedad cuya moneda funcional es distinta a la moneda funcional de la filial en que se ha invertido se registra en patrimonio como ajuste en conversión.

Los ajustes a la plusvalía y al valor razonable que surgen en la adquisición de una entidad extranjera se tratan como activos y pasivos de la entidad extranjera y se convierten al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

Información a incluir por entidades que operan en entornos con hiperinflación

Los resultados y la posición financiera de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria deben convertirse a una moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos:

- i. Todos los importes (activos, pasivos, partidas del patrimonio neto, e ingresos y gastos, incluyendo las cifras comparativas) deben convertirse al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance más reciente, excepto:
- ii. Cuando los importes se convierten a la moneda de una economía no hiperinflacionaria, las cifras comparativas serán las que se presentaron como del ejercicio en los estados financieros de cada uno de los ejercicios correspondientes (sin ajustar por cambios posteriores en el nivel de precios o en los tipos de cambio).

Se deben revelar las políticas contables aplicadas.

Se debe revelar el hecho de que los estados financieros y las cifras correspondientes a ejercicios anteriores se han reexpresado para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado, están expresados en términos de la unidad de valoración corriente a la fecha del balance.

Revelar si las cuentas anuales están preparadas según el método del costo histórico o del costo corriente.

Se debe suministrar la siguiente información:

1. Índice de precios;
2. Valor del índice de precios a la fecha del balance
3. El movimiento de dicho índice durante el ejercicio actual y el anterior. También es útil incluir la información acumulada a la fecha del balance de los tres últimos ejercicios.

Se debe indicar la pérdida o ganancia derivada de la posición monetaria neta (NIC 29 p 27) incluida en el resultado neto. Esta información normalmente se presenta en una línea separada por encima del resultado antes de impuestos en el estado de resultados.

2.6 Propiedades, planta y equipo

Los terrenos y construcciones comprenden principalmente _____. Los elementos del activo fijo incluidos en propiedades, plantas y equipos se reconocen por su costo menos la depreciación y pérdidas por deterioro acumuladas correspondientes, excepto en el caso de los terrenos, que se presentan netos de las pérdidas por deterioro.

El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de las partidas. Terrenos y edificios comprenden principalmente fábricas, sucursales de venta al por menor y oficinas, que son mostrados a su valor justo, en base a una evaluación periódica, al menos trianual, por tasadores externos independientes, menos la depreciación acumulada por edificios. Cualquier depreciación acumulada a la fecha de revaluación es eliminada contra el monto bruto del activo, y el saldo neto es retasado revalorizando el valor neto del activo. Todas las otras propiedades, plantas y equipos están expuestas a su costo histórico menos depreciación. El costo histórico incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del bien. Los costos pueden también incluir pérdidas y ganancias que calificquen como flujo de caja de cobertura (hedges) de moneda extranjera en la

compra de Propiedades, plantas y equipos.

Los costos posteriores se incluyen en el valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos del activo fijo vayan a fluir al Grupo y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. El valor del componente sustituido se da de baja contablemente. El resto de reparaciones y mantenciones se cargan en el resultado del ejercicio en el momento que se incurre.

Los incrementos en el valor en libros que surgen de la revalorización del activo fijo se cargan en otras reservas en el patrimonio neto. Las disminuciones que compensan incrementos previos del mismo activo se cargan contra las reservas por valores razonables directamente en el patrimonio neto; las disminuciones restantes se cargan a resultados. Cada año la diferencia entre la depreciación basada en el monto revalorizado del activo cargada en el estado de resultados y la depreciación basada en su costo original se traspasa desde la reserva para valores razonables a reservas por ganancias acumuladas en el patrimonio.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación en otros activos se calcula usando el método _____ para asignar sus costos o importes revalorizados a sus valores residuales sobre sus vidas útiles técnicas estimadas:

Construcciones - _____ años

Maquinaria - _____ años

Vehículos - _____ años

Mobiliario, accesorios y equipo - _____ años

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan, y ajustan si es necesario, en cada cierre de balance.

Cuando el valor de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable (punto "2.10 Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros").

Las pérdidas y ganancias por la venta de activo fijo se calculan comparando los ingresos obtenidos con el valor en libros y se incluyen en el estado de resultados. Al vender activos revalorizados, los valores incluidos en reservas de revalorización se traspasan a reservas por ganancias acumuladas.

El costo puede incluir también ganancias o pérdidas por coberturas calificadas de flujos de efectivo de las adquisiciones en moneda extranjera de activo fijo traspasado desde el patrimonio neto.

De acuerdo con la NIC 8 se debe revelar la naturaleza e impacto de un cambio en una estimación contable que tenga efecto en el ejercicio o en futuros ejercicios. Estos cambios podrían afectar a las vidas útiles, los valores residuales, métodos de depreciación y costos de desmantelamiento.

2.7 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión, que principalmente comprenden _____ en propiedad, se mantienen para la obtención de rentabilidad a través de rentas a largo plazo y no son ocupados por el Grupo. Las propiedades de inversión se contabilizan a valor razonable, que representa el valor en un mercado abierto determinado anualmente por tasadores externos. El valor razonable se basa en precios de un mercado activo, que se ajusta, en caso necesario, en función de las diferencias en la naturaleza, localización y condición del activo correspondiente. Si esta información no está disponible, el Grupo utiliza otros métodos alternativos de

valoración tales como precios recientes en mercados menos activos o proyecciones de flujos de efectivo descontados. Estas valoraciones se someten a revisiones anuales por parte de (nombre del experto independiente). Los cambios en los valores razonables se registran en resultados del ejercicio como parte de otros ingresos.

Los terrenos mantenidos bajo contratos de arrendamiento operativo se clasifican y contabilizan como propiedades de inversión cuando se cumplen el resto de las condiciones de la definición de inversión inmobiliaria. El arrendamiento operativo se reconoce como si se tratara de un arrendamiento financiero.

2.8 Activos intangibles

a) Plusvalía

La plusvalía representa el exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación del Grupo en los activos netos identificables de la filial / coligada adquirida en la fecha de adquisición. La plusvalía relacionada con adquisiciones de filiales se incluye en activos intangibles. La plusvalía relacionada con adquisiciones de coligadas se incluye en inversiones en coligadas, y se somete a pruebas por deterioro de valor junto con el saldo total de la coligada. La plusvalía reconocida por separado se somete a pruebas por deterioro de valor anualmente y se valora por su costo menos pérdidas acumuladas por deterioro. Las ganancias y pérdidas por la venta de una entidad incluyen el importe en libros de la plusvalía relacionado con la entidad vendida.

La plusvalía se asigna a las unidades generadoras de efectivo (UGE) con el propósito de probar las pérdidas por deterioro. La asignación se realiza en aquellas UGE que se espera vayan a beneficiarse de la combinación de negocios en la que surgió dicha plusvalía. Cada una de esas UGE representa la inversión del Grupo.

b) Marcas comerciales y licencias

Las marcas comerciales y las licencias se presentan a un costo histórico. Tienen una vida útil definida y se llevan a costo menos amortización acumulada. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el costo de las marcas y licencias durante su vida útil estimada (15 a 20 años).

c) Programas informáticos

Las licencias para programas informáticos adquiridas se capitalizan sobre la base de los costos en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (3 a 5 años).

Los gastos relacionados con el desarrollo o mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costos directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que es probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costos durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costos directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales.

Los costos de desarrollo de programas informáticos reconocidos como activos, se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (no superan los 3 años).

d) Gastos de investigación y desarrollo

Los gastos de investigación se reconocen como un gasto cuando se incurre en ellos. Los costos incurridos en proyectos de desarrollo (relacionados con el diseño y prueba de productos nuevos o mejorados) se reconocen como activo intangible cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- o Técnicamente es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- o La administración tiene intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo;
- o Existe la capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- o Es posible demostrar la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro;
- o Existe disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; y
- o Es posible valorar, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

Otros gastos de desarrollo se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costos de desarrollo previamente reconocidos como un gasto no se reconocen como un activo en un ejercicio posterior. Los costos de desarrollo con una vida útil finita que se capitalizan se amortizan desde el inicio de la producción comercial del producto de manera lineal durante el período en que se espera que generen beneficios, sin superar los ____ años.

Los activos de desarrollo se someten a pruebas de pérdidas por deterioro anualmente, de acuerdo con la NIC 36.

En caso de que el Grupo tuviera activos intangibles con vidas útiles indefinidas, se debe indicar que se han efectuado pruebas de pérdida por deterioro de valor al menos una vez al año y siempre que existan factores que indiquen una posible pérdida de valor.

De acuerdo con la NIC 8 se debe revelar la naturaleza e impacto de un cambio en una estimación contable que tenga efecto en el ejercicio corriente o en futuros períodos. Estos cambios podrían afectar a las vidas útiles, los métodos de amortización y los valores residuales.

2.9 Deterioro de valor de los activos no financieros

Los activos que tienen una vida útil indefinida, por ejemplo, los terrenos, no están sujetos a amortización y se someten anualmente a pruebas de pérdidas por deterioro del valor. Los activos sujetos a amortización se someten a pruebas de pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del importe en libros del activo sobre su importe recuperable.

El importe recuperable es el valor razonable de un activo menos los costos para la venta o el valor de uso, el mayor de los dos. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo). Los activos no financieros, distintos de la plusvalía, que hubieran sufrido una pérdida por deterioro se someten a revisiones a cada fecha de balance por si se hubieran producido reversiones de la pérdida.

2.10 Activos financieros

A partir del 1 de enero de 2018, la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” entró en vigencia, reemplazando la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”. Esta norma modifica las clasificaciones de los instrumentos financieros, el deterioro de valor de estos y establece nuevos criterios para la asignación de instrumentos de cobertura.

2.10.1 Activos Financieros

Clasificación

El Grupo clasifica los activos financieros basándose en el modelo de negocio con que se mantienen y los flujos establecidos contractualmente. Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías de valoración: activos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados, activos financieros medidos a costo amortizado y activos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados integrales. La clasificación depende de la naturaleza y propósito con el que se adquirieron los activos financieros. La Administración determina la clasificación de sus activos financieros en el momento de reconocimiento inicial y revisa la clasificación en cada fecha de presentación de información financiera.

a) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos financieros mantenidos para negociar. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderse en el corto plazo. Los derivados también se clasifican como adquiridos para su negociación a menos que sean designados como coberturas. Los activos de esta categoría se clasifican como activos corrientes y la posición pasiva de estos instrumentos se presenta en el Estado de Situación Financiera Consolidado en la línea Otros pasivos financieros. Las adquisiciones y enajenaciones de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que la Sociedad se compromete a adquirir o vender el activo. Estos activos se registran inicialmente al costo y posteriormente su valor se actualiza con base en su valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en cuentas de resultados.

b) Activos financieros a costo amortizado

Un activo financiero se mide al costo amortizado cuando cumple con las dos condiciones siguientes:

- i. El activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y
- ii. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar clasifican en esta categoría y se reconocen inicialmente por su valor razonable (valor nominal que incluye un interés implícito) y posteriormente por su costo amortizado de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo, menos las pérdidas por deterioro del valor.

Cuando el valor nominal de la cuenta por cobrar no difiere significativamente de su valor razonable, el reconocimiento es a valor nominal.

El interés implícito debe desagregarse y reconocerse como ingreso financiero a medida que se vayan devengando intereses.

c) Activo financiero a valor razonable con cambios en otro resultado integral

Un activo financiero se mide a valor razonable con cambios en otro resultado integral si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- i. El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros y
- ii. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Reconocimiento y medición

Las adquisiciones y enajenaciones de inversiones se reconocen en la fecha de negociación o cierre del negocio, según las características de la inversión, es decir, la fecha en que se compromete a adquirir o vender el activo. Las inversiones se reconocen inicialmente por el valor razonable más los costos de la transacción para todos los activos financieros no llevados a valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen inicialmente por su valor razonable, y los costos de la transacción se llevan a resultados.

Las inversiones se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones han vencido y/o transferido y/o traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivados de su titularidad. Los activos financieros disponibles para la venta y los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan posteriormente por su valor razonable. Los préstamos y cuentas por cobrar se contabilizan por su costo amortizado de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Los valores razonables de las inversiones que cotizan se basan en precios de compra corrientes. Si el mercado para un activo financiero no es líquido (y para los títulos que no cotizan), se establece el valor razonable empleando técnicas de valoración que incluyen el uso de transacciones libres recientes entre partes interesadas y debidamente informadas, referidas a otros instrumentos sustancialmente iguales, el análisis de flujos de efectivo descontados, y modelos de fijación de precios de opciones haciendo un uso máximo de los inputs del mercado y confiando lo menos posible en los inputs específicos de la entidad. En caso de que ninguna técnica mencionada pueda ser utilizada para fijar el valor razonable, se registran las inversiones a su costo de adquisición neto de la pérdida por deterioro, si fuera el caso.

Se evalúa en la fecha de cada estado de situación financiera si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros puedan haber sufrido pérdidas por deterioro del valor. En el caso de títulos de capital clasificados como disponibles para la venta, para determinar si los títulos han sufrido pérdidas por deterioro se considerará si ha tenido lugar un descenso significativo o prolongado en el valor razonable de los títulos por debajo de su costo.

Si existe cualquier evidencia de este tipo para los activos financieros disponibles para venta, la pérdida acumulada determinada como la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable corriente, menos cualquier pérdida por deterioro del valor en ese activo financiero previamente reconocido en las pérdidas o

ganancias, se elimina del patrimonio neto y se reconoce en el estado de resultados. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el estado de resultados por instrumentos de patrimonio no se revierten a través del estado de resultados consolidados.

2.10.2 Pasivos Financieros

Clasificación

Los pasivos financieros se miden al costo amortizado, excepto en el caso de que se midan al valor razonable con cambios en resultados u otros casos en específico.

Las obligaciones con bancos e instituciones financieras se reconocen, inicialmente, por su valor razonable, netas de los costos en que se haya incurrido en la transacción. Posteriormente, los recursos ajenos se valorizan por su costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costos necesarios para su obtención) y el valor de reembolso, se reconoce en el estado de resultados consolidados durante la vida de la deuda de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. El método de interés efectivo consiste en aplicar la tasa de mercado de referencia para deudas de similares características al importe de la deuda (neto de los costos necesarios para su obtención).

Los recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes a menos que el Grupo tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

2.10.3 Instrumentos financieros derivados y actividad de cobertura Financieros

Instrumentos financieros derivados y actividad de cobertura Los instrumentos financieros derivados se reconocen inicialmente al valor razonable en la fecha en que se ha efectuado el contrato de derivados y posteriormente se vuelven a valorar a su valor razonable. Los derivados se designan como:

- a) Coberturas del valor razonable de pasivos reconocidos (cobertura del valor razonable);
- b) Coberturas de un riesgo concreto asociado a un pasivo reconocido o a una transacción prevista altamente probable (cobertura de flujos de efectivo); o
- c) Coberturas de una inversión neta en una operación en el extranjero (cobertura de inversión neta).

Se documenta al inicio de la transacción la relación existente entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, así como sus objetivos para la gestión del riesgo y la estrategia para manejar varias transacciones de cobertura. También se documenta su evaluación, tanto al inicio como sobre una base continua, de si los derivados que se utilizan en las transacciones de cobertura son altamente efectivos para compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

El valor razonable total de los derivados de cobertura se clasifica como un activo o pasivo no corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es superior a 12 meses y como un activo o pasivo corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es inferior a 12 meses. Los derivados negociables se clasifican como un activo o pasivo corriente.

La porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que son designados y que califican como coberturas de flujo de efectivo se reconoce en el estado de Otros resultados integrales. La ganancia o pérdida relativa a la porción

inefectiva se reconoce de inmediato en el Estado de Resultados dentro de Otros Ingresos de Operación u otras cuentas de gastos, según corresponda, respectivamente.

Cuando un instrumento de cobertura expira o se vende, o cuando deja de cumplir con los criterios para ser reconocido a través del tratamiento contable de coberturas, cualquier ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio a esa fecha permanece en el patrimonio y se reconoce cuando la transacción proyectada afecte al estado de resultados. Cuando se espere que ya no se produzca una transacción proyectada la ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio se transfiere inmediatamente al estado de resultados.

2.11 Inventarios

Los inventarios se valorizan a su costo o a su valor neto realizable, el menor de los dos. El costo se determina por el método _____. El costo de los productos terminados y de los productos en curso incluye los costos de diseño, las materias primas, la mano de obra directa, otros costos directos y gastos generales de fabricación (basados en una capacidad operativa normal), pero no incluye los costos por intereses. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos variables de venta aplicables. El costo de los inventarios incluye los traspasos desde el patrimonio neto de las ganancias/pérdidas por operaciones de cobertura de flujos de efectivo cualificadas relacionadas con compras de materias primas.

2.12 Colocaciones de crédito social, deudores previsionales, activos por mutuos hipotecarios endosables, y deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

2.12.1 Colocaciones de crédito social, deudores previsionales y activos por mutuos hipotecarios endosables

Se reconocen inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su costo amortizado de acuerdo con el método de tasa de interés efectivo, menos la provisión determinada por lo instruido en el Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833.

2.12.2 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar:

Comprenden principalmente los siguientes conceptos:

- i) Cuentas por cobrar Fondos Nacionales: Cuentas por cobrar que se originan por el déficit de los fondos de cesantía, familiar y licencias médicas, saldo que se determina a fin de mes después del pago efectuado por esos conceptos a los afiliados y que es reintegrado por la SUSESO.
- ii) Deudores por venta de servicios a terceros, corresponden a convenios de recaudación los que son facturados una vez prestado el servicio.
- iii) Deudores por venta de servicios a terceros, corresponden a convenios de recaudación los que son facturados una vez prestado el servicio.

2.13 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, saldos disponibles en cuentas corrientes, los depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos y los descubiertos Financieros.

El efectivo y equivalente al efectivo se reconoce en el estado de situación financiera consolidado al costo amortizado.

2.14 Fondo social

Corresponde a los recursos netos formados por la C.C.A.F. a través del tiempo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°18.833.

También se incluirán en este ítem las provisiones por riesgo de crédito que hubiesen sido autorizadas por la Superintendencia de Seguridad Social de conformidad con las instrucciones impartidas en los numerales 6.4.3.4 y 6.4.4.1, ambos del Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833.

2.15 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Los proveedores se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valoran por su costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectivo, para aquellas transacciones significativas de plazos superiores a 90 días.

2.16 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos

El Grupo ha reconocido sus obligaciones tributarias a base de las disposiciones legales vigentes.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método de pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en las cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un pasivo o un activo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal, no se contabiliza.

El impuesto diferido se determina usando las tasas de impuesto (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder compensar las diferencias temporarias.

Se reconocen impuestos diferidos sobre las diferencias temporarias que surgen en inversiones en filiales y asociadas, excepto en aquellos casos en que el Grupo pueda controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporarias y sea probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible.

2.17 Beneficios a los empleados

i) Vacaciones del personal

La CCAF y sus subsidiarias registran el gasto de vacaciones en el período en que se devenga el derecho, según lo establecido en la NIC 19.

ii) Indemnización por años de servicio

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 26 N°9 de la ley 18.833, La CCAF no puede pactar con su personal pagos por concepto de indemnización por años de servicio distintas a la legalmente establecida, por lo cual no registra provisión de carácter voluntario. Las subsidiarias no tienen pactado con su personal pagos por este concepto.

iii) Planes de participación en beneficios y bonos

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto para bonos y participación en beneficios en base a una fórmula que tiene en cuenta el beneficio atribuible a los colaboradores

de la Corporación después de ciertos ajustes. El Grupo reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

2.18 Provisiones

Las provisiones para restauración medioambiental, costos de reestructuración y litigios se reconocen cuando: el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados; es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación; y el importe se ha estimado de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Cuando exista un número de obligaciones similares, la probabilidad de que sea necesario un flujo de salida para la liquidación se determina considerando el tipo de obligaciones como un todo. Se reconoce una provisión incluso si la probabilidad de que un flujo de salida con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones puede ser pequeña.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando una tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. El incremento en la provisión con motivo del paso del tiempo se reconoce como un gasto por intereses.

2.19 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos ordinarios incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la venta de bienes y servicios en el curso ordinario de las actividades del Grupo. Los ingresos ordinarios se presentan netos del impuesto sobre el valor añadido, devoluciones, rebajas y descuentos y después de eliminadas las ventas dentro del Grupo.

El Grupo reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades del Grupo, tal y como se describe a continuación. No se considera que sea posible valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la venta. El Grupo basa sus estimaciones en resultados históricos, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

[Describir el tipo de ingreso, la forma y momento del reconocimiento].

2.20 Arrendamientos:

La C.C.A.F. adoptó el 1 de enero de 2019 la NIIF 16 de arrendamientos, en conformidad con los requisitos establecidos para este tipo de contratos, previamente clasificados como arrendamientos, para que de este modo los arrendatarios contabilicen todos los arrendamientos bajo un único modelo, similar a la contabilización de los arrendamientos financieros establecidos en la NIC 17. Esto es, en la fecha de inicio de un contrato de arrendamiento, el arrendatario reconoce en el estado de situación financiera un activo por el derecho de uso del bien y un pasivo por las cuotas futuras a pagar. Además deberá presentar en el estado de resultado la depreciación por el activo involucrado, separadamente del interés correspondiente al pasivo relacionado. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento voluntarios para los arrendamientos iguales o menores a US\$5.000

y arrendamientos de corto plazo igual o menor a doce meses.

En base a lo anterior se evaluó el impacto de la adopción de esta norma NIIF 16 en los estados financieros consolidados de La C.C.A.F., de acuerdo al detalle que sigue:

- i) Análisis de los contratos de arrendamiento formalizados por La C.C.A.F., con el objetivo de identificar si éstos están dentro del alcance de la norma. Este análisis incluyó los contratos en que La C.C.A.F. actúa como arrendatario y los contratos de prestación de servicios de terceros.
- ii) Análisis de los contratos de arrendamiento que pudieran acogerse a la exención de la aplicación de esta Norma, por tratarse de contratos con un vencimiento inferior a 12 meses, o que tienen activos subyacentes de bajo valor individual.
- iii) Plazo de los arrendamientos

La C.C.A.F. posee contratos de arriendos por años con terceros que contienen cláusulas de renovación anual una vez vencido el período de vigencia, en vista de ello y considerando la continuidad operativa de los mismos, además de la certeza razonable que se ejercerá la opción de renovación, se ha definido un horizonte de vigencia de estos contratos de X años en promedio. El plazo de arrendamiento de cada contrato será evaluado en el momento en que ocurra un suceso o cambio significativo en las circunstancias que están bajo el control del arrendatario y/o afecten la certeza razonable de ejercer una opción no incluida previamente en la determinación del plazo del arriendo.

- iv) Tasa incremental de endeudamiento del arrendatario

La C.C.A.F. considera una Tasa de interés de un X,X%. Los activos por derecho de uso registrados a la fecha de aplicación inicial de esta norma van a incurrir en gastos de depreciación mientras se encuentre vigente el contrato de arrendamiento o su vida útil.

2.21 Activos no corrientes (o grupos de enajenación) mantenidos para la venta

Los activos mantenidos para la venta y se reconocen al menor del importe en libros y el valor razonable menos los costos para la venta si su importe en libros se recupera principalmente a través de una transacción de venta en lugar de a través del uso continuado.

2.22 Medio ambiente

En el caso de existir pasivos ambientales se registran sobre la base de la interpretación actual de leyes y reglamentos ambientales, cuando sea probable que una obligación actual se produzca y el importe de dicha responsabilidad se pueda calcular de forma fiable.

Las inversiones en obras de infraestructura destinadas a cumplir requerimientos medioambientales son activadas siguiendo los criterios contables generales para propiedades, plantas y equipos.

2.23 Otras políticas contables significativas

Describir cualquier otra política contable significativa que, aunque no es obligatoria bajo NIC/NIIF, haya sido elegida y se esté aplicando en virtud de la NIC 8. Una política contable puede considerarse significativa según la naturaleza de las operaciones de la entidad, aunque los importes del ejercicio actual y anterior no sean materiales.

7.1.5.3.3 Nota 3 - Cambios Contables

[Describir futuros cambios en la aplicación de las normas contables y sus efectos al 31 de diciembre de 20XX en caso de aplicar.]

Las políticas contables adoptadas en la preparación de los presentes estados financieros consolidados son consistentes con las utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales de la Caja de Compensación de Asignación Familiar XXX, para el año finalizado el 31 de diciembre de 202X.

Durante el período terminado al 31 de diciembre de 20xX, no han ocurrido cambios contables significativos que afecten la presentación de estos Estados Financieros.

7.1.5.3.4 Nota 4. Administración del Riesgo

7.1.5.3.4.1 Factores de riesgo financiero

Describir factores de riesgos financieros, éstos pueden ser entre otros:

a) Riesgo de crédito

Describir calidad crediticia de activos financieros

b) Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de mercado

Riesgo de precio

Riesgo de tasa de interés de los flujos de efectivo y del valor razonable

c) Riesgo de liquidez

7.1.5.3.4.2 Gestión del riesgo del capital Describir factores de riesgos del capital.

7.1.5.3.4.3 Requerimientos de capital

Describir requerimientos de capital

7.1.5.3.4.4 Estimación del valor razonable

Describir factores de estimaciones del valor razonable.

No será necesario informar del valor razonable:

a) Cuando el importe en libros sea una aproximación racional a dicho valor razonable (por ejemplo, en el caso de instrumentos financieros tales como cuentas a pagar o cobrar a corto plazo);

b) En el caso de una inversión en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo, ni para los derivados vinculados con ellos, que se valoran al costo de acuerdo con la NIC 39, porque su valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad; o

c) Para un contrato que contenga un componente de participación discrecional (como se describe en la NIIF 4, si el valor razonable de dicho componente no puede ser determinado de forma fiable.

En los casos descritos en NIIF7 p29 (b) y (c), la entidad facilitará información que ayude a los usuarios de los estados financieros al hacer sus propios juicios, acerca del alcance de las posibles diferencias entre el importe en libros de esos activos financieros o pasivos financieros y su valor razonable, incluyendo:

1. El hecho de que no se ha revelado la información sobre el valor razonable porque dicho valor razonable no puede ser valorado de forma fiable;

2. Una descripción de los instrumentos financieros, su importe en libros y una explicación de por qué el valor razonable no puede ser determinado de forma fiable;
3. Información acerca del mercado para los instrumentos;
4. Información sobre si la entidad pretende enajenar o disponer por otra vía de esos instrumentos financieros, y cómo piensa hacerlo; y
5. Si algunos instrumentos financieros, cuyo valor razonable no hubiera podido ser estimado con fiabilidad previamente, han causado baja en cuentas, debe informar de este hecho junto con su importe en libros en el momento de la baja en cuentas y el importe de las pérdidas o ganancias reconocidas.

Cuadros N°s. 1 y 2 del Anexo N°2: Nota 4 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.5 Nota 5. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El detalle del Efectivo y equivalentes al efectivo es el siguiente:

Cuadro N°1 del Anexo N°3: Nota 5 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

El detalle por cada concepto de efectivo y equivalentes al efectivo es el siguiente:

a.) Caja

El saldo de caja está compuesto por fondos por rendir destinados para gastos menores y su valor libro es igual a su valor razonable.

b.) Bancos

El saldo de bancos está compuesto por dineros mantenidos en cuentas corrientes bancarias y su valor libro es igual a su valor razonable.

c.) Depósitos a plazo

Los depósitos a plazo, con vencimientos originales menores de tres meses, se encuentran registrados a valor razonable y el detalle para el año 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 es el siguiente:

Cuadros N°s. 2 y 3 del Anexo N°3: Nota 5 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

d.) Otro efectivo y equivalentes de efectivo

Los saldos al 3X de XXXX de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 son los siguientes:

Cuadros N°s. 4 y 5 del Anexo N°3: Nota 5 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldos de efectivo significativos no disponibles:

La C.C.A.F. indicará, junto con un comentario por parte de la Administración, cualquier monto significativo de sus saldos de efectivo y efectivo equivalente que

no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el Grupo al que pertenece. Para ello se incluirá lo siguiente:

- Comentario de la gerencia relativo a saldos de efectivo significativos no disponibles:

Cuadro N°6 del Anexo N°3: Nota 5 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.6 Nota 6. Colocaciones de crédito social (neto)

Las Colocaciones de Crédito Social se deben registrar en los cuadros detallados en el Anexo N°4: Cuadros de la Nota 6 (desde el N°1 al 14) del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.7 Nota 7. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes

- a.) Deudores por venta de servicios a terceros (neto):

Cuadros del Anexo N°5: Nota 7 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b.) Deudores varios (neto)

Cuadros del Anexo N°5: Nota 7 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Cada Caja de Compensación de Asignación Familiar puede incorporar información adicional en esta nota, para mejorar la lectura de sus estados financieros, por ejemplo, la estratificación de la cartera, mayor detalle del deterioro, etc.

7.1.5.3.8 Nota 8. Instrumentos Financieros

- a) Instrumentos financieros por categoría

La clasificación de activos financieros de acuerdo con lo descrito en la Nota 2.10) se detalla a continuación:

Cuadro N°s. 1 y 2 del Anexo N°6: Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

La clasificación de activos financieros de acuerdo con lo descrito en la Nota 2.10) se detalla a continuación:

Cuadros N°s. 3 y 4 del Anexo N°6: Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b) Instrumentos de inversión (NIC 39 NIIF 7.8.16.20(e).30)

Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0, el detalle de los instrumentos designados como instrumentos financieros mantenidos disponibles para la venta y hasta su vencimiento es el siguiente:

Cuadro N°2 del Anexo N°6: Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

El importe reconocido en cada ejercicio por el deterioro de los instrumentos de inversión presenta el siguiente movimiento:

Cuadro N°3 del Anexo N°6: Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Todas las inversiones cotizadas en mercados no activos, clasificadas como disponibles para la venta, han sido registradas a su valor razonable, excepto por (instrumentos no valorizados a su valor razonable).. por MM\$, en ... (entidad que emitió los valores)... que han sido reconocidos a su costo debido a que su valor razonable no ha podido ser estimado confiablemente, por no existir un mercado activo para esta inversión, y el Grupo tiene la intención de mantenerlos en el largo plazo.

Adicionalmente, cada CCAF deberá informar las metodologías de valoración de instrumentos derivados y su respectivo detalle, la calidad crediticia de activos financieros, instrumentos de cobertura, activos financieros a valor razonable, entre otros.

7.1.5.3.9 Nota 9. Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación

a.) Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0, las principales inversiones en sociedades se detallan a continuación:

Cuadro N°1 del Anexo N°7: Nota 9 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) El movimiento de las inversiones en sociedades en los ejercicios 20X1 y 20X0, es el siguiente:

Cuadro N°2 del Anexo N°7: Nota 9 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Con fecha.....la C.C.A.F. adquirió.....% de las acciones de la Sociedad.....en un monto de M\$

Esta adquisición fue registrada al (valor patrimonial / al costo).

Con fecha.....la C.C.A.F. vendió su inversión en en un monto de M\$....., lo que generó un resultado de M\$.....

[Se debe incorporar los detalles sustanciales de las operaciones de compra y venta de sociedades en caso de existir]

c.) El movimiento que se ha producido en el saldo por concepto de deterioro se presenta a continuación:

Cuadro N°3 del Anexo N°7: Nota 9 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.10 Nota 10. Inventarios (IAS 2)

Registrar saldos en el Cuadro N°1 del Anexo N°8: Nota 10 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.11 Nota 11. Saldos y transacciones con entidades relacionadas (IAS 24)

La C.C.A.F. debe informar las relaciones entre matrices y filiales, con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas:

- Relaciones entre controladoras y la C.C.A.F.
 - Nombre de controladora inmediata o controladora principal del Grupo.
 - Nombre de entidad matriz o de la controladora intermedia que produce estados financieros disponibles públicamente.
- a) Detalle de identificación de vínculo entre controladora y filial.
- Identificación de vínculo entre controladora y filial.
 - Nombre de filial.
 - Naturaleza de relación con filial cuya controladora tiene directa o indirectamente menos de la mitad del poder voto.

Cuadro N°1 del Anexo N°9: Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Saldo pendiente

En la medida que presente saldo, se incluirá un detalle de los documentos y cuentas por cobrar y por pagar de corto y largo plazo a entidades relacionadas que conforman dichos saldos, de acuerdo a lo siguiente:

Cuentas por cobrar a entidades relacionadas

Cuadro N°2 del Anexo N°9: Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Cuentas por pagar a entidades relacionadas

Cuadro N°3 del Anexo N°9: Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

A continuación de estos cuadros, la C.C.A.F. debe informar:

- Si se ha garantizado una transacción con una parte relacionada.
- Detalles de cualquier garantía dada o recibida para transacción con partes relacionadas.

- Importe de provisiones por deudas de dudoso cobro relativa a saldos pendientes de transacción con parte relacionada.
- Importe de gastos reconocidos durante el período por deudas incobrables o de dudoso cobro por transacciones con partes relacionadas.

c) Detalle de partes relacionadas y transacciones con partes relacionadas

En la parte relativa a transacciones, se informarán las transacciones significativas con entidades y con personas naturales relacionadas, tales como accionistas, directores, administradores y/o liquidadores en su caso, de acuerdo con: i) lo dispuesto en el Título XV de la Ley N°18.04 5 ii) las normas dictadas al respecto por la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero), de ser aplicable y iii) los criterios NIC 24 . Adicionalmente debe completar la información solicitada en el cuadro que a continuación se presenta. En caso de no existir transacciones con entidades relacionadas, se debe mencionar esta circunstancia expresamente.

Cuadro N°4 del Anexo N°9: Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Consideraciones:

- En la columna "Naturaleza de la relación" se debe especificar la naturaleza de la relación existente con la sociedad relacionada (ejemplo: filial, coligada, matriz común, etc.).
- En la columna "Descripción de la transacción" se debe efectuar una descripción clara y precisa de la transacción (ejemplo: préstamo, venta de activos, compra de activos, etc.).
- En las columnas "Monto" y "Efecto en resultados" se debe informar, para cada período, el monto de la transacción y el efecto de éstas en los resultados del ejercicio, respectivamente.

d) Remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia por categoría

Se debe revelar la información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la Administración en total y para cada una de las siguientes clasificaciones:

Cuadro N°5 del Anexo N°9: Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

e) Explicación de los términos de la fijación de precios de las transacciones con partes relacionadas

La C.C.A.F. revelará las condiciones de las transacciones realizadas con partes relacionadas respecto de las transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre partes no relacionadas. Sólo podrá señalar que las condiciones de las transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre las partes no relacionadas, si tales condiciones pueden ser comprobadas.

7.1.5.3.12 Nota 12. Activos intangibles distintos de la plusvalía

a.) La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuadro N°1 año actual y Cuadro N°2 año anterior del Anexo N°10: Nota 12 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b.) El movimiento de la cuenta durante los ejercicios 20X1 y 20X0, es el siguiente:

Cuadro N°2 del Anexo N°10: Nota 12 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.13 Nota 13. Propiedades, planta y equipo

- a.) La composición por clase del ítem Propiedades, plantas y equipo al cierre del período, a valores neto y bruto es la siguiente:

Cuadros N°s. 1 y 2 del Anexo N°11: Nota 13 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

La depreciación acumulada por clases de las Propiedades, plantas y equipos al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y al 1 de enero de 20X0 es la siguiente:

Las nuevas propiedades, plantas y equipos se contabilizan al costo de adquisición.

- b.) Vidas útiles

Las vidas útiles estimadas por clases de activos fijos son las siguientes:

Cuadros N°s. 4, 5 y 6 del Anexo N°11: Nota 18 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- c.) Revalorización de las Propiedades, Plantas y Equipo

Se deberá informar la política utilizada por la Corporación y las reevaluaciones realizadas durante el año actual y el año anterior.

7.1.5.3.14 Nota 14. Activos por Derecho a Uso

La composición de los saldos de activos por derecho a uso se detallan a continuación:

Cuadro N°1 del Anexo N°12: Nota 14 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Los movimientos al 31 de diciembre de y de los activos por derecho de uso son los siguientes:

Cuadro N°2 del Anexo N°12: Nota 14 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.15 Nota 15. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos

- a) Impuesto corriente

La C.C.A.F. y sus filiales al cierre de cada ejercicio ha constituido la provisión de

impuesto a la Renta de Primera Categoría y la provisión del Impuesto Único del Artículo N°21 de la Ley de Renta, que se determinó en base a las disposiciones legales tributarias vigentes y se ha reflejado el activo correspondiente por M\$ XXX en el año 20X1, M\$ XXX en 20X0 y M\$ XXX al 1 de enero de 20X0. Dicha provisión se presenta neta de los impuestos por recuperar, según se detalla a continuación:

Cuadro N°1 del Anexo N°13: Nota 15 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Efecto de impuestos diferidos en patrimonio

El impuesto diferido que ha sido reconocido con cargos o abonos a patrimonio durante los ejercicios comprendidos entre el 31 de diciembre de 20X1 y 20X0 y el 1 de enero de 20X0, se compone de los siguientes conceptos:

Cuadro N°2 del Anexo N°13: Nota 15 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

c) Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos corresponden al monto de impuesto sobre las ganancias que la Caja tendrá que pagar (pasivos) o recuperar (activos) en ejercicios futuros, relacionados con diferencias temporarias entre la base fiscal o tributaria y el importe contable en libros de ciertos activos y pasivos.

Los Impuestos diferidos al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 se refieren a los siguientes conceptos:

Cuadro N°3 del Anexo N°13: Nota 15 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

d) Resultado por impuestos

El efecto del gasto tributario durante los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 20X1 y 20X0, se compone de los siguientes conceptos:

Cuadro N°4 del Anexo N°13: Nota 15 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

e) Reconciliación de la tasa de impuesto efectiva

A continuación, se indica la conciliación entre la tasa de impuesto a la renta y la tasa efectiva aplicada en la determinación del gasto por impuesto al 31 de diciembre de 20XX y 20XX:

Cuadro N°5 del Anexo N°13: Nota 15 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

La tasa efectiva por impuesto a la renta para el año 20XX y 20XX es X,X% y Y,Y%, respectivamente.

7.1.5.3.16 Nota 16. Otros activos no financieros

Al 31 de diciembre de 20XX y 20XX, la composición de la cuenta es la siguiente:

a.) Corrientes

Cuadro N°1 del Anexo N°14: Nota 16 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) No corrientes

Cuadro N°2 del Anexo N°14: Nota 16 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.17 Nota 17. Otros pasivos financieros

El detalle de esta cuenta al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 es la siguiente:

a.) Corrientes

Cuadro N°1 del Anexo N°15: Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) No corrientes

Cuadro N°2 del Anexo N°15: Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

1. Corrientes

a.) Obligaciones con bancos e instituciones financieras

Cuadro N°3 del Anexo N°15: Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) Obligaciones con el público

Cuadro N°4 del Anexo N°15: Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

2. No corrientes

a.) Obligaciones con bancos e instituciones financieras

Cuadro N°5 del Anexo N°15: Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) Obligaciones con el público

Cuadro N°6 del Anexo N°15: Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.18 Nota 18. Pasivos por arrendamiento

El pasivo por arrendamiento financiero corriente y no corriente es el siguiente:

Cuadros N°s. 1 y 2 del Anexo N°16: Nota 18 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.19 Nota 19. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

a.) La composición de la cuenta al cierre de cada periodo es la siguiente:

Cuadro N°1 del Anexo N°17: Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) Pagos en exceso publicados

Cuadro N°2 del Anexo N°17: Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

c.) Pagos en exceso publicados mayores de 5 años

Cuadro N°3 del Anexo N°17: Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

d.) Pagos en exceso generados

Cuadro N°4 del Anexo N°17: Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.20 Nota 20. Estado de cambios en el patrimonio consolidados

Señalar los conceptos y cuantías de las variaciones que tuvo el fondo social en el año vigente y el año anterior.

7.1.5.3.21 Nota 21. Otros pasivos no financieros

a.) Corrientes

Cuadro N°1 del Anexo N°18: Nota 21 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) No corrientes

Cuadro N°2 del Anexo N°18: Nota 21 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.22 Nota 22. Otras provisiones

a.) Corrientes

Cuadro N°1 del Anexo N°19: Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b.) No corrientes:

Cuadro N°2 del Anexo N°19: Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.23 Nota 23. Provisiones por beneficios a los empleados

La composición de la cuenta al cierre de cada período es la siguiente:

Cuadro N°1 del Anexo N°20: Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la

Ley N°18.833.

Los movimientos del ejercicio de las provisiones corrientes por beneficios a los empleados es el siguiente:

Cuadro N°2 del Anexo 20: Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Los movimientos del ejercicio anterior de las provisiones corrientes por beneficios a los empleados es el siguiente:

Cuadro N°3 del Anexo 20: Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Los movimientos del ejercicio de las provisiones no corrientes por beneficios a los empleados es el siguiente:

Cuadro N°4 del Anexo 20: Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Los movimientos del ejercicio anterior de las provisiones no corrientes por beneficios a los empleados es el siguiente:

Cuadro N°5 del Anexo 20: Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.24 Nota 24. Ingresos por intereses y reajustes

Periodo Actual

Cuadro N°1 del Anexo N°21: Nota 24 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Cuadro N°2 del Anexo N°21: Nota 24 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.25 Nota 25. Ingresos de Actividades ordinarias (IAS 18)

[En esta nota explicativa las C.C.A.F. deben informar las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios]

El detalle de los Ingresos ordinarios es el siguiente:

Cuadro N°1 del Anexo N°22: Nota 25 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.26 Nota 26. Gastos por intereses y reajustes

Periodo Actual

Cuadro N°1 del Anexo N°23: Nota 26 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Cuadro N°2 del Anexo N°23: Nota 26 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.27 Nota 27. Otros ingresos

El detalle de otros ingresos es el siguiente:

Cuadro N°1 del Anexo N°24: Nota 27 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.28 Nota 28. Deterioro por riesgo de crédito

Periodo Actual:

Cuadro N°1 del Anexo N°25: Nota 28 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior:

Cuadro N°2 del Anexo N°25: Nota 28 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.29 Nota 29. Gastos por beneficios a los empleados

Cuadro N°1 del Anexo N°26: Nota 29 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.30 Nota 30. Pérdidas por deterioro de valor

Cuadro N°1 del Anexo N°27: Nota 30 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.31 Nota 31. Otros gastos por naturaleza

7.1.5.3.31.1 Otros gastos operacionales

Cuadro N°1 del Anexo N°28: Nota 31 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.31.2 Registrar ingresos y egresos, por los conceptos señalados en los siguientes cuadros, correspondiente a las actividades de operación, de inversión y de financiación del Estado de Flujo de Efectivo.

Periodo Actual

Cuadro N°2 del Anexo N°28: Nota 31 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Cuadro N°3 del Anexo N°28: Nota 31 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.32 Nota 32. Otras ganancias o pérdidas

Registrar en este rubro aquellas ganancias o pérdidas no definidas en ítems anteriores:

Cuadro N°1 del Anexo N°29: Nota 32 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.33 Nota 33. Ingresos financieros

Registrar en este rubro las ganancias por inversiones realizadas.

Cuadro N°1 del Anexo N°30: Nota 33 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.34 Nota 34. Costos financieros

Presentar en esta nota los costos financieros:

Cuadro N°1 del Anexo N°31: Nota 34 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.35 Nota 35. Resultados por unidades de reajuste

Presentar el detalle de los rubros de activos y pasivos que dan origen a reajustes:

Cuadro N°1 del Anexo N°32: Nota 35 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.36 Nota 36. Información Financiera por Segmento

1 Criterios de segmentación

Los segmentos operativos son informados de manera coherente con la presentación de los informes internos que usa la administración en el proceso de la toma de decisiones.

El Grupo basa su designación de los segmentos en función de la diferenciación de productos/servicios y de la información financiera puesta a disposición de los tomadores de decisiones, en relación a materias tales como la medición de rentabilidad y asignación de inversiones.

2 Información segmentada operativa

Definir y describir segmentos operativos, proporcionar información con relación a activos, pasivos, patrimonio y resultados por segmento operativo definido.

2.1 Cuadros de resultados

La información por segmentos que se entrega al comité ejecutivo estratégico de los segmentos reportables por los ejercicios informados al 31 de diciembre de 20X1 y 20X0, es el siguiente:

Periodo Actual

Cuadros N°s 1 y 2 del Anexo N°33: Nota 36 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

2.2 Cuadros de balance

a) Activos

Cuadro N°3 del Anexo N°33: Nota 36 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Pasivos y patrimonio

Cuadro N°4 del Anexo N°33: Nota 36 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.37 Nota 37. Notas al Flujo de Efectivo

Detallar el origen de los ingresos percibidos de:

a) Cobros procedentes de la venta de bienes y prestaciones de servicios

b) Otros cobros por actividades de la operación

Detallar los pagos realizados producto de:

a) Por actividades de operación

b) Otras salidas de dinero

Detallar conciliación de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento

Cuadros del Anexo N°34: Nota N°37.

7.1.5.3.38 Nota 38. Contingencias y Compromisos

En esta Nota debe hacerse especial referencia al monto de garantías otorgadas, juicios o contingencias similares que a la fecha del balance no han sido registradas, hipotecas y similares, monto de avales otorgados, compromisos por inversiones en activos y su financiamiento y cualquier pasivo indirecto contraído por el Grupo.

7.1.5.3.39 Nota 39. Sanciones

En esta Nota se informan las sanciones de cualquier naturaleza que la Superintendencia de Seguridad Social u otro organismo fiscalizador hayan cursado al Grupo, a sus directores y/o principales ejecutivos. Se debe indicar en Nota la naturaleza, fecha y número de resolución, fecha de notificación y si ha sido reclamada judicialmente.

Si la sanción fuera reclamada judicialmente, se debe seguir informando hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta, o en su caso, se haya dejado sin efecto la sanción.

Debe mencionarse si el Grupo no ha sido sujeto de sanciones, en caso de no existir alguna.

7.1.5.3.40 Nota 40. Medio Ambiente

Señalar en esta nota las actividades, procesos, activos u otros que contribuyan a mantener el medio ambiente natural y como se mitigan los riesgos asociados a impactos ambientales.

7.1.5.3.41 Nota 41. Cauciones obtenidas de terceros

Se deberá señalar las cauciones obtenidas de terceros, indicando el deudor en garantía, la existencia de alguna relación con la CCAF, el tipo de garantía, estado, monto y fecha de vencimiento.

7.1.5.3.42 Nota 42. Hechos Posteriores

Incluye todos aquellos hechos significativos, de carácter financiero o de cualquier otra índole, ocurridos entre la fecha de término del ejercicio y la de presentación a esta Superintendencia de los Estados Financieros, tales como fluctuaciones significativas en activos fijos, variaciones cambiarias de importancia, cambios en el Directorio y/o en los principales ejecutivos, etc. Se debe también incluir en esta Nota todo compromiso significativo que el Grupo haya adquirido directa o indirectamente en el período mencionado. En caso de que no existiesen hechos posteriores, esto se debe mencionar expresamente.”

18. REEMPLÁZASE el numeral 7.1.6 ANEXOS por el siguiente:

ANEXOS

Anexo N°1: Formatos FUPEF-IFRS

Anexo N°2: Cuadros de la Nota 4

Anexo N°3: Cuadros de la Nota 5

Anexo N°4: Cuadros de la Nota 6

Anexo N°5: Cuadros de la Nota 7

Anexo N°6: Cuadros de la Nota 8

Anexo N°7: Cuadros de la Nota 9

Anexo N°8: Cuadros de la Nota 10

Anexo N°9: Cuadros de la Nota 11

Anexo N°10: Cuadros de la Nota 12

Anexo N°11: Cuadros de la Nota 13

Anexo N°12: Cuadros de la Nota 14

Anexo N°13: Cuadros de la Nota 15

Anexo N°14: Cuadros de la Nota 16

Anexo N°15: Cuadros de la Nota 17

Anexo N°16: Cuadros de la Nota 18

Anexo N°17: Cuadros de la Nota 19

Anexo N°18: Cuadros de la Nota 21

Anexo N°19: Cuadros de la Nota 22

Anexo N°20: Cuadros de la Nota 23
Anexo N°21: Cuadros de la Nota 24
Anexo N°22: Cuadros de la Nota 25
Anexo N°23: Cuadros de la Nota 26
Anexo N°24: Cuadros de la Nota 27
Anexo N°25: Cuadros de la Nota 28
Anexo N°26: Cuadros de la Nota 29
Anexo N°27: Cuadros de la Nota 30
Anexo N°28: Cuadros de la Nota 31
Anexo N°29: Cuadros de la Nota 32
Anexo N°30: Cuadros de la Nota 33
Anexo N°31: Cuadros de la Nota 34
Anexo N°32: Cuadros de la Nota 35
Anexo N°33: Cuadros de la Nota 36
Anexo N°34: Cuadros de la Nota 37
Anexo N°35: Declaración de responsabilidad

19. REEMPLÁZASE el Título y el primer párrafo del numeral 7.2.2 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES por el siguiente:

“7.2.2 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CONSOLIDADOS

Las C.C.A.F. deben publicar sus Estados Financieros Anuales Consolidados, referidos al 31 de diciembre, debidamente aprobados por su directorio conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 41 de la Ley N°18.833. Dichos estados deben estar auditados por auditores independientes inscritos en el registro de auditores externos que para este efecto dispone la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). La publicación aludida debe efectuarse en el sitio web de la institución, sin perjuicio de otros medios de comunicación que se estime conveniente. El plazo para subir esta información en su página web no debe exceder los 5 días hábiles siguientes de haber remitido dicha información a esta Superintendencia. La información debe permanecer disponible en este sitio por lo menos hasta la publicación del siguiente informe anual.”

20. REEMPLÁZASE el número 14. Informes Financieros, del numeral 7.2.4. MEMORIA ANUAL por el siguiente:

“14. Informes Financieros

Se debe presentar la información financiera consolidada de la entidad, comparativa respecto a igual período del ejercicio anterior, conforme a las instrucciones señaladas en el FUPEF-IFRS respectivo, no obstante, las C.C.A.F. que envían sus estados financieros a la Comisión para el Mercado Financiero, pueden presentar dichos estados financieros en

este punto.

Debe incluirse:

a.) Informe de los auditores externos sobre los estados financieros que se presentan.

b.) Estados financieros consolidados:

- Estado de Situación Financiera Clasificado.
- Estado de Resultados por Función.”

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 2 de enero de 2025.

PAMELA GANA CORNEJO

SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/LDS/CLLR/JRO/LMG/FMV

DISTRIBUCIÓN:

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR